

**BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA**
ORGANO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
NO.- 11,230 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA VOL. XLIII
Jueves 17 de Enero del 2008

AVISO

SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LOS ABOGADOS, SERVIDORES PÚBLICOS Y DEL PÚBLICO EN GENERAL, SOBRE LA BASE DE LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 30 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE BAJA CALIFORNIA, Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO ASÍ COMO POR ACUERDO DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007, LOS DÍAS QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES PARA EL AÑO 2008, SERAN LOS SIGUIENTES:

Así mismo se hace del conocimiento que en sesión de pleno del Consejo de la Judicatura referida con antelación, se tuvo a bien determinar el primer periodo vacacional para los servidores del Poder Judicial del Estado, lo anterior en base a las facultades conferidas en los artículos 111, 112 y 168 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado, el cual surtirá efectos como sigue:

PRIMER PERIODO VACACIONAL

El personal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Juzgados Civiles y demás dependencias del Poder Judicial del Estado de Baja California, hará uso de 15 días hábiles de vacaciones, **DEL DÍA 14 DE JULIO AL 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2008 INCLUSIVE.**

Asimismo y tomando en consideración el Decreto Número 90 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 17 de Septiembre de 1999, en su artículo Cuarto transitorio establece, que el personal de cada uno de los Juzgados Penales, Mixtos de Primera Instancia, Mixtos de Paz, Familiares y Unidades de Apoyo Administrativo se dividirán en dos turnos; En esos términos, el primer turno, será en el periodo mencionado, y el **segundo DEL DÍA 04 AL 22 DE AGOSTO INCLUSIVE DEL AÑO 2008.** Lo anterior con la finalidad de que no se vean interrumpidos los Términos Constitucionales en lo conducente a la Materia Penal.

SEGUNDO PERIODO VACACIONAL

El personal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Juzgados Civiles y demás dependencias del Poder Judicial del Estado de Baja California, hará uso de 15 días hábiles de vacaciones, **DEL DÍA 16 DE DICIEMBRE DEL 2008 AL 09 DE ENERO DEL AÑO 2009 INCLUSIVE.**

Asimismo y tomando en consideración el Decreto Número 90 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 17 de Septiembre de 1999, en su artículo Cuarto transitorio establece, que el personal de cada uno de los Juzgados Penales, Mixtos de Primera Instancia, Mixtos de Paz, Familiares y Unidades de Apoyo Administrativo se dividirán en dos turnos; En esos términos, el primer turno, será en el periodo mencionado, y el **segundo DEL DÍA 12 AL 30 DE ENERO INCLUSIVE DEL AÑO 2009.** Lo anterior con la finalidad de que no se vean interrumpidos los Términos Constitucionales en lo conducente a la Materia Penal.

Lo anterior, para los efectos y fines legales que correspondan.

A T E N T A M E N T E

Mexicali, Baja California, a 15 de enero del año 2008
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
LIC. ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA.
(RUBRICA)